



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°024/2020

VISTO:

El avance en nuestro país, y en nuestra provincia de la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que la Provincia tomó similares medidas mediante el decreto n°190/2020, todo lo cual fue adherido en la órbita municipal.

Que tal como han establecido las autoridades sanitarias, la única forma actual de evitar la propagación de la pandemia es dictando medidas y estableciendo acciones que eviten la circulación social, propiciando que los vecinos se mantengan en sus residencias.

Que nuestra zona es especialmente vulnerable con motivo de la afluencia turística continua y permanente. Este flujo de circulación social empaña la efectividad de las medidas de prevención dispuestas, requiriendo la implementación de controles de ingreso.

Que en el marco de la emergencia sanitaria, prima conservar la salud y vida de nuestros habitantes (art. 41 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, art. 4 y 5 de CADH, Art. 19 inc. a y 59 de la C.Pcial), y evitar el contacto e ingreso de personas provenientes de otros lugares de riesgo.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus, en coincidencia por lo dispuesto por el art. 2 inciso 12 del decreto nacional n°260/20.-

Que en la reunión de fecha 17 de marzo de la Comunidad Regional del Departamento San Alberto, se unificaron ciertos criterios para que las medidas de prevención se tornen eficaces y operativas para evitar la propagación de la pandemia en nuestra zona, conviniendo que se deben extremar los cuidados en protección de la vida y la salud de nuestros vecinos

Que dentro de estas medidas se recomendó el no ingreso a nuestras localidades de personas con riesgo de infección, sin que ello obstaculice el libre tránsito por el territorio, de modo que se permita el ingreso e inmediato egreso departamental de toda persona no residente, de conformidad a lo establecido en el art. 22 inc. 4 del Pacto de San José de Costa Rica (CADH) y art. 14 C.N..-

Que el crecimiento exponencial del contagio del CORONAVIRUS podría provocar, particularmente en la región, una grave crisis asistencial dado que, tal como ha pasado en otros países, no se cuenta con la infraestructura de salud pública provincial suficiente para contenerla.

Que La Organización Mundial de La Salud divide las fases pandémicas de alerta en cinco estadios, explicando que se encuentra en “fase 3” cuando “Un virus (...) ha causado brotes esporádicos o pequeños conglomerados de enfermedad en personas, pero aún no hay una transmisión de persona a persona lo suficientemente sostenida para causar brotes comunitarios”. Las medidas a implementar en esta fase consisten” la reducción de la diseminación de la enfermedad” (Preparación y respuesta ante una Pandemia de influenza.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



Documento de Orientación de la OMS, Ediciones de la OMS, Organización Mundial de la Salud, abril 2009; p.15 consulta www.who.int.-

Que ante este panorama se requiere de la unión y de la solidaridad de todos, pese a que es de público conocimiento que esta pandemia provoca perjuicios económicos en todos los sectores.

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación dispuso recientemente el cierre de alojamientos turísticos para la recepción de nacionales, con obligación de devolver las reservaciones (resolución n°131/2020).-

Que acompañando las medidas nacionales es elemental determinar el cierre de los alojamientos turísticos, y del sector gastronómico para consumición en el lugar, mientras que los comercios de otros rubros deberán tomar ciertos recaudos para la atención.

Que estas medidas se fundamentan en razones de orden e interés público, garantizando la seguridad ciudadana y el derecho a la salud, aun cuando importen una restricción extraordinaria y temporal para ciertas actividades, por su propensión a facilitar la diseminación de la pandemia.

Que la operatividad de las medidas requerirá de la colaboración de la fuerza pública provincial, apostando controles de ingreso y de egreso, este último a los fines de corroborar que los no residentes en tránsito dejen la zona departamental.

Que es facultad de Los Municipios y Comunas conforme el art. 1, 5, y 123 de la Constitución Nacional, art. 180, 186 inc. 7 y 10 y 190 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

DECRETA



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



ARTICULO 1: ADHERIR a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación, y en consecuencia **DISPONER** que todos los alojamientos turísticos de la localidad de Nono (Hoteles, Hospedajes, Complejos de Cabañas, Casas de Alquiler temporario, campings y/o cualquier otro emprendimiento dedicado al alojamiento de personas no residentes en la localidad) deben mantenerse cerrados, a partir del día 18 de marzo y hasta el 31 de marzo. Podrán mantener el servicio de forma excepcional solo a los fines de permitir que concluya el alojamiento de las personas que se encuentran instaladas al día del presente decreto, debiendo cancelar todas las reservas contratadas con anterioridad, así como abstenerse de tomar reservaciones mientras dure la emergencia.

ARTICULO 2: DISPONER el cierre de todos los restaurantes, comedores, bares, cafés, confiterías, casas de té, salas de juegos y video juegos, salones de fiestas y de recreación infantil, ferias artesanales, paseos naturales, gimnasios, natatorios, centros de entretenimientos, clubes y lugares donde se realizan actividades deportivas, cervecerías, heladerías pizzerías, servicios de comidas o cafés en estaciones de servicios similares y/o afines, todo otro comercio con servicios de mesas al público, centros de educación y de capacitación privados que convoquen alumnos, complejos recreativos, predios que por razones sociales, deportivas, o religiosas convoquen reunión de personas, hasta el 31 de marzo.-

ARTÍCULO 3: PROHIBASE en todo comercio la permanencia de más de una persona cada dos metros cuadrados. En comercios de espacios de atención reducido se deberá realizar la atención mediante el ingreso de una persona por vez, o por ventanilla a vía pública, mientras dure la emergencia.

ARTICULO 4: RECOMIENDESE el NO INGRESO al territorio municipal de toda persona no residente, con excepción de las fuerzas públicas, transportes de mercaderías, combustibles y aprovisionamiento, agentes de los Estados



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



municipales, provinciales y nacional que se encontraren en cumplimiento de funciones, agentes sanitarios y servicios de emergencias, correo y servicios de encomiendas.-

ARTÍCULO 5: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 18 de Marzo de 2.020